



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 24 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Carta N° 009-2022-LA COLPA de fecha 29 de marzo de 2023; el Informe N° 271-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 05 de abril de 2023; el Informe N° 0249-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 05 de abril de 2023; el Informe N° 032-2023-MADC/ICLO/MPHBCA de fecha 20 de abril de 2023; el Informe N° 022-2023-SGOP_MPH-BCA/JESO de fecha 08 de mayo de 2023; el Informe N° 402-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 15 de mayo de 2023; el Informe N° 0359-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 16 de mayo de 2023; el Informe N° 030-2023-MPH/GM de fecha 17 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MIAD
EXPEDIENTE
N° 1317607





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Servicio N° 028-2022-MPH-BCA-GM/GAF-SGL de fecha 29 de noviembre de 2022, se contrató el servicio para la ejecución del “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por el monto de S/. 280,000.00 en un plazo de 30 días calendario;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022 se recepciona el servicio “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, el cual había concluido al 100% su ejecución;

Que, mediante Carta N° 009-2022-LA COLPA, el Consorcio LA COLPA hace llegar la documentación para liquidación del servicio de ejecución de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Que, mediante Carta N° 076-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 26 de enero de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Gerente de ARTSA PROYECT S.R.L la evaluación de la liquidación del contrato de servicio “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría de Servicio N° 039-2022-MPH-BCA/GAF-SGL

Que, mediante Informe N° 005-2023-MADC/ICLO/MPHBCA de fecha 14 de febrero de 2023, el Ingeniero Civil para Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, realiza las observaciones a la liquidación del contrato de ejecución de obra indicando que es necesario modificar, cambiar y complementar la documentación presentada en el expediente;

Que, mediante Carta N° 003-2023-APS/MPH-BCA de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente de ARTSA PROYECT S.R.L hace llegar el levantamiento de observaciones para liquidación del servicio correspondiente al MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA;

Que, mediante Informe N° 020-2023-MADC/ICLO/MPHBCA de fecha 09 de marzo de 2023, el Ingeniero Civil para Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, realiza las observaciones II a la liquidación del contrato de ejecución de obra indicando que es necesario modificar, cambiar y complementar la documentación presentada en el expediente;

Que, mediante Carta N° 202-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 09 de marzo, el Sub Gerente de Obras hace llegar las observaciones a la liquidación de contrato de ejecución de servicio al Representante Común del CONSORCIO LA COLPA para que sean levantadas en un plazo máximo de 15 días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-2023-APS/MPH-BCA de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente de ARTSA PROYECT S.R.L hace llegar el levantamiento de observaciones para liquidación del servicio correspondiente al MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA;

Que, mediante Informe N° 032-2023-MADC/ICLO/MPHBCA de fecha 20 de abril de 2023, el Ingeniero Civil para Liquidación de Obras de la Municipalidad, emite la conformidad a la liquidación del contrato de ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 280,000.00, por lo tanto la liquidación del contrato de ejecución debe ser aprobada mediante acto resolutorio al haberse realizado la revisión y el levantamiento de observaciones contenido en el expediente de liquidación;

Que, mediante Informe N° 022-2023-SGOP-MPH-BCA/JESO de fecha 08 de mayo de 2023, la Especialista Contable en Liquidaciones de Obras indica que, 1) Se ha invertido en la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", la suma total de S/. 280,000.00 conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE EJECUCIÓN DE COSTO DE SERVICIO:

(+) CONTRATO DE SERVICIO EJECUTADO Y PAGADO	S/. 280,000.00
Contrato de Servicio Pagado	S/. 280,000.00

COSTO INVERTIDO EN CONTRATO DE SERVICIO	S/. 280,000.00
--	-----------------------

2) El saldo a favor del CONSORCIO LA COLPA es de S/. 0.00, debido a que la entidad canceló la totalidad del costo del servicio; 3) Devolución de la Carta Fianza presentada por la contratista con garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/. 28,000.00; 4) Una vez consentida o aprobada la liquidación de la ejecución del servicio presentado por el CONSORCIO LA COLPA, debe elaborarse la Resolución de Liquidación de Contrato de Servicio;

Que, mediante Informe N° 402-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 15 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de liquidación Técnica financiera del Contrato de Servicio N° 28-2022-MPH-BCA-GM/GAF-SGL cuyo objeto fue la contratación para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" conforme al siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS RECALCULADOS	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA	SALDO
1	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	-	-	-
	Adelanto Directo	-	-	-
	Amortización Adelanto Directo	-	-	-
1.2	ADELANTO PARA MATERIALES	-	-	-
	Adelanto Materiales	-	-	-
	Amortización Adelanto Materiales	-	-	-
1.3	VALORIZACIONES NETAS	S/.237,288.14	S/.237,288.14	S/. 0.00
	Contrato Principal Modificado	S/.237,288.14	S/.237,288.14	S/. 0.00
1.4	INTERESES LEGALES POR MORA EN VALORIZACIÓN	S/. 0.00	S/. 0.00	-
	Interés Legal Efectivo	S/. 0.00	S/. 0.00	-
2	OTROS			
2.1	Otros	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
3	TOTAL GENERAL	S/.237,288.14	S/.237,288.14	S/. 0.00
4	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	S/. 42,711.87	S/. 42,711.87	S/. 0.00
5	COSTO FINAL DE OBRA	S/. 280,000.00	S/. 280,000.00	S/. 0.00
6	RETENCIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
6.1	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% DE CONTRATO PRINCIPAL (CARTA FINANZA N° 13-2021-1009750/CMAC-t)			S/. 28,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 0.00
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (CARTA FINANZA n° 13-2021-1009750/CMAC-t)				S/. 28,000.00

Que, mediante Informe N° 0359-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 16 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación de la liquidación técnica financiera del servicio "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 030-2023-MPH/GM de fecha 17 de mayo de 2023, el Gerente Municipal manifiesta que en mérito al documento presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el cual solicita la aprobación de la liquidación técnica financiera del servicio "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por lo que al no contar con la delegación de facultades para aprobar liquidaciones, correspondería al despacho de alcaldía emitir el acto resolutorio;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación técnico financiera del Contrato de Servicio N° 28-2022-MPH-BCA-GM/GAF-SGL cuyo objeto es la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



S/.280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, realice los trámites correspondientes para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente original de la Liquidación de Servicio de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: QUILINSACUCHO-PROGRESOPAMPA, CENTRO POBLADO LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", para su conservación y custodia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL